

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 9 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2869

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Oficina Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 5.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Decreto número 5 de 1918, de 9 de Marzo, por el cual se nombra Secretario de Instrucción Pública... 8163

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 53, de 9 de Marzo de 1918, por la cual se acepta una propuesta hecha por los señores Pedro Carbonell y Compañía... 8163

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Juzgado 2º del Circuito

Relación de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Febrero de 1918... 8164

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Las Tablas

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 28 de Febrero de 1918... 8165

Avisos oficiales... 8165-66

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 5 DE 1918

(de 9 de Marzo)

por el cual se nombra Secretario de Instrucción Pública.

RAMON M. VALDES,

Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades constitucionales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al doctor Alfonso Preciado, Secretario de Instrucción Pública y excítesele a tomar posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 53

por la cual se acepta una propuesta hecha por los señores Pedro Carbonell y Compañía.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 9 de 1918.

Pedro Carbonell y Compañía, con el carácter de arrendatarios del impuesto sobre producción de aguardientes, según contrato número 5 de 1915, que les fué trasgado con todas las formalidades legales, manifiestan en el anterior memorial que según se estipuló en dicho contrato la duración del mismo sería hasta el 30 de Junio del corriente año, prorrogable por un año más a voluntad de las partes.

Manifiestan también dichos señores que a causa del aumento decretado por la ley 63 de 1917, en el impuesto de destilación la producción de licores disminuirá considerablemente; que si ese aumento empieza a cobrar-se cuando termine la vigencia de su contrato o sea desde el 1.º de Julio próximo, entonces el Gobierno, al cobrar el impuesto por administración o darlo en arrendamiento previa licitación pública, el resultado de la operación sería ruinosa porque los destiladores se esforzarían en destilar todas las veces de la última cosecha antes del 30 de Junio próximo, y así arruinarían el impuesto sobre destilación por lo menos para el semestre de Julio a Diciembre de este año. En tanto ellos recaudarian en este primer semestre, a razón de quince centésimos de balboa por litro, todo o casi todo lo que, en otras circunstancias alcanzarían a recaudar en todo el año de 1918. Para evitar estas dificultades, en guarda

de sus intereses y derechos como arrendatarios, y para no causar perjuicios al Gobierno, se permiten ofrecer por el órgano de esta Secretaría, considerada la posible producción del impuesto al coñacina a raíz del 25 de Marzo próximo, por el derecho a cobrar el impuesto a razón de veintio y cinco centésimos de balboa por litro, la suma de ciento ochenta y dos mil quinientos balboas por año, o sean quinientos balboas diarios, siempre que el Gobierno considere, en esas condiciones, que el contrato estará vigente hasta el 30 de Junio de mil novecientos diez y nueve (1919), o sea por todo el tiempo estipulado; y, que tal ofrecimiento lo hacen previa la condición de que el impuesto sobre cantinas no sea aumentado ni se aumente tampoco ninguno de los gravámenes ya establecidos sobre la fabricación de licores.

Después de detenida consideración de la propuesta hecha y considerado que realmente la renta de destilación sufriría mucho, en cuanto a la Nación se refiere, al el aumento no se empeñara a cobrar continuamente con los otros gravámenes establecidos para la fabricación de licores nacionales e introducción de los extranjeros, se ha llegado a la conclusión de que ella es equitativa y conveniente para el Gobierno; pero sólo en cuanto al precio o valor del arrendamiento; pues en cuanto a la condición de que durante el tiempo del contrato, no se aumente el gravamen de las cantinas o de fabricación de licores, ello no es facultativo del Poder Ejecutivo.

Por tanto,

Se resuelve:

Primero.—Aceptase la propuesta que hacen los señores Pedro Carbonell y Compañía para continuar por el año más a que se refiere el contrato existente, con el arrendamiento del impuesto de Destilación por la suma de B. 182,500.00, o sean B. 500.00 diarios, y con la condición de pagar bajo esa misma base el arrendamiento por los tres meses y siete días que les faltarian para la terminación del contrato anterior, a partir del 25 de Marzo actual, fecha en la cual, de acuerdo con la Constitución, puede empezar a cobrarse el aumento de gravamen establecido por la Ley 63 de 1917.

Segundo.—Establécense que es facultativo de los contratistas resolver el contrato de prórroga con previo aviso de tres meses, que debe darse el primer día del trimestre respectivo o antes.

Tercero.—Como hay novación en el contrato, los contratistas deberán otorgar nueva fianza personal o hipotecaria a satisfacción del Secretario de Hacienda y Tesoro, que cubra el valor de un trimestre del arrendamiento según el nuevo convenio.

Regístrese, comuníquese y publíquese y elévese a escritura pública.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Provincia de Bocas del Toro

JUZGADO 30. DEL CIRCUITO RELACION de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Febrero de 1918. Paralizados por falta de gestión	William A. Perelra. Iniciado el 2 de Marzo de 1915.	25 Declaraciones extrajudiciales solicitadas por Anna P. B. de Hudgeon. Iniciadas el 10 de Julio de 1915.	ciadas el 23 de Enero de 1909. Por auto de 7 de Noviembre de 1909 se dispuso que por haberse suspendido el procedimiento de oficio se mantenga el negocio en la Secretaría hasta que gestione el interesado.
1 Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz contra Cornelio Smith. Iniciado el 27 de Abril de 1915.	14 Diligencias creadas a solicitud de Stanfor Luis Donad, sobre título de dominio. Iniciadas el 14 de Abril de 1914.	29 Solicitud de copias hecha por Sebastián Villalaz, de varias piezas que obran en el juicio ordinario propuesto por John B. Richards contra Guillermo Zaldívar Castro. Iniciada el 22 de Noviembre de 1915.	42 Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado Carlos Ministro. Iniciadas el 7 de Septiembre de 1907. Esperando que el Curador rinda sus cuentas.
2 Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz, apoderado de Carl Friese, contra Eliado Tenorio. Iniciado el 15 de Diciembre de 1915.	16 Diligencias creadas a solicitud de William Hall, sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Abril de 1914.	30 Demanda de alimento propuesta por Evelyn Lynch de Thompson, contra su esposo David Augustus Thompson. Iniciada el 19 de Diciembre de 1916.	43 Juicio de sucesión de la finada Clementina Murray. Iniciado el 22 de Mayo de 1905. Tramitándose en la Secretaría.
3 Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz contra John Dixon. Iniciado el 27 de Abril de 1915.	17 Diligencias creadas a solicitud de M. H. S. Lacey, sobre título de propiedad. Iniciadas el 21 de Diciembre de 1914.	31 Demanda de disolución de matrimonio propuesta por William Dixon contra su esposa Joane Rose de Dixon. Iniciada el 19 de Diciembre de 1916.	44 Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado F. Alton Morris. Iniciadas el 29 de Mayo de 1914. Por auto de 22 de Mayo de 1917, se ordenó que se mantenga en la Secretaría en espera del resultado de una averiguación iniciada por el Juez lo. del Circuito.
4 Juicio ejecutivo propuesto por Carl Friese y Co. contra John Jackins. Iniciado el 22 de Julio de 1903.	18 Diligencias creadas a solicitud de Eliza Dennis, sobre título de propiedad. Iniciadas el 10 de Julio de 1915.	32 Demanda ordinaria propuesta por Sebastián Villalaz, cesionario de Sebastián Sáenz, contra José Díez. Iniciada el 5 de Abril de 1916.	45 Juicio de sucesión del finado Manuel Vargas. Iniciado el 24 de Octubre de 1907. El 13 de Diciembre se ofició al Corregidor de Changuinola para hacer comparecer a un testigo.
5 Juicio ejecutivo propuesto por Santiago Selles contra Henrique C. de la Espinella. Iniciado el 29 de Marzo de 1910.	19 Diligencias creadas a solicitud de Elizabeth Harris, sobre título de propiedad. Iniciadas el 9 de Julio de 1914.	34 Demanda ordinaria de exclusión de bienes propuesta por Wilfred C. Da Costa, apoderado de Luther Hamilton, contra la sucesión de Manuel Cotes. Iniciada el 5 de Abril de 1915.	46 Juicio de sucesión intestada de Carlos Shomp. Iniciado el 4 de Octubre de 1910. Por circular de 27 de Diciembre de 1917 se dispuso a los Corregidores para hacer comparecer a Excmo. Ramírez para posesionarse del cargo de Curador por haberse excusado el que fue nombrado.
6 Juicio ejecutivo propuesto por Kong Tai contra Fernán Villagra. Iniciado el 27 de Abril de 1917. Paralizado por convenio de las partes.	20 Diligencias creadas a solicitud de Raúl Cochez, sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Diciembre de 1914.	35 Negocios en curso	47 Pedición de herencia hecha por Luz G. vda. de Cole, para que se le declare heredera junto con sus menores hijos del finado H. Seetley Cole. Iniciada el 3 de Abril de 1915. Se remitió a la Administración P. de Hacienda para hacer la liquidación de lazarero.
7 Juicio ejecutivo propuesto por Herman Grabowski contra Cristóbal Machuca. Iniciado el 9 de Marzo de 1917. Suspendido por convenio de las partes.	21 Diligencias creadas a solicitud de Raúl Cochez, sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Diciembre de 1914.	36 Demanda ordinaria propuesta por Santiago Selles, contra Eugenio Garay. Iniciada el 24 de Septiembre de 1915. En suspensión por convenio de las partes.	48 Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado Roberto Urzachez. Iniciadas el 11 de Octubre de 1916. Se remiten nuevamente al Juzgado Municipal el 7 de Noviembre de 1917, para la práctica de una diligencia.
8 Pedición de herencia hecha por Mátilde viuda de Jackins. Iniciada el 29 de Mayo de 1912.	22 Solicitud hecha por Wilfred C. Da Costa, en nombre de la "Bocas Industrial & Commercial Benefit Union," sobre título de propiedad. Iniciadas el 27 de Febrero de 1916.	37 Juicio ejecutivo propuesto por Sebastián Villalaz, cesionario de Carl Friese y Co. contra Emanuel Jessie. Iniciado el 19 de Febrero de 1915. Suspendiéndose en el Juzgado Municipal de Basimontos.	49 Secuestro solicitado por Sebastián Villalaz, cesionario de Carl Friese y Co. contra Horace Archibald. Iniciado el 31 de Enero de 1916. Esperando un informe pedido al lugar designado "Secretary".
9 Pedición de herencia hecha por María Augusta Robinson, junto con sus menores hijos, en el juicio de sucesión de Augusto R. Robinson. Iniciada el 25 de Febrero de 1910.	23 Cesión de crédito hecha por Carl Friese y Co. a favor de Sebastián Villalaz, contra Samuel N. Roberts. Iniciada el 16 de Octubre de 1915.	38 Demanda ejecutiva propuesta por Charles Mc Donald Case, como Presidente de la Bocas Industrial & Commercial Benefit Union, contra el Dr. José Antonio Price. Iniciada el 5 de Octubre de 1915. En suspensión por convenio de las partes.	50 Pedición de herencia hecha por Santiago y Aristides Agnew, para que se declare herederos de su finada madre Cristobalina Reyes. Iniciada el 27 de Noviembre de 1916. Se envió a la Administración Provincial de Hacienda para la liquidación del impuesto de lazarero.
10 Pedición de herencia hecha por S. Villalaz, apoderado de Roury y Albert Ellis en la sucesión de Henry Ellis. Iniciada el 28 de Febrero de 1910.	24 Demanda de disolución de matrimonio propuesta por José Manuel Castillo, apoderado de Inés Forbes de Lawrence, contra su esposo Albert Lawrence. Iniciada el 23 de Julio de 1913.	39 Demanda ejecutiva propuesta por Luciano Maza N. contra Ramón Palacios M. Iniciada el 4 de Febrero de 1915. En suspensión por convenio de las partes.	51 Demanda ordinaria propuesta por Tong Chong contra Lorenzo Patrón. Iniciada el 24 de Noviembre de 1916. En la Corte en apelación de la sentencia de primera instancia.
11 Pedición de herencia hecha por Joseph Titus Sheldon, en su carácter de primer albacea de la sucesión de Albert Sadat Sylvester Brown, para que se declare herederos a Victoria Constancia, Albert Frank Sylvester Brown y Henrietta Brown. Iniciada el 30 de Julio de 1914.	25 Solicitud de venta hecha por Hans Kandier de los bienes que tiene depositados en su poder, relacionados con la demanda ordinaria propuesta por Arcadio Pardo, contra Noé Chong Lee. Iniciadas el 29 de Noviembre de 1908.	40 Juicio de sucesión del finado Daniel Pinoock. Iniciado el 17 de Septiembre de 1912. Por auto de 23 de Enero de 1913, se dispuso se mantuviera en la Secretaría hasta tanto se presente heredero o legatario para que pague el impuesto correspondiente.	52 Pedición de herencia hecha por Gabriel López de los bienes dejados por su finado hermano Juan López. Iniciada el 26 de Marzo de 1917. Tramitándose demandas que se han presentado contra ella.
12 Pedición de herencia hecha por Trinidad y Esmara Jiménez, para que se declare herederas de su finada madre Rufaiza Cabeza. Iniciada el 30 de Diciembre de 1914.	26 Secuestro pedido por Kong Tai contra la West Indian Panama Club, en la persona de su representante B. P. Wymer. Iniciado el 17 de Noviembre de 1914.	41 Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado George Malcom. In-	
13 Pedición de herencia hecha por Joseph Titus Sheldon, como apoderado de la señora Una Mand Sheldon y Abel Forster. En la sucesión de			

52 Juicio ejecutivo propuesto por José María Rodríguez contra David Lewis. Iniciado el 23 de Abril de 1917. En suspensión por convenio de las partes.

54 Demanda de extinción de bienes de los inventarios de la sucesión de Juan José López, propuesta por Eduardo C. Esten, como apoderado de Lola Pearce. Iniciada el 15 de Mayo de 1917. Paralizada por falta de gestión de las partes.

55 Petición de herencia hecha por Sergio Quirós, administrador de Soledad Reyes, para que se declare herederos a los hijos de la última del finado George. Iniciada el 22 de Mayo de 1917. Corte en apelación de un auto.

56 Juicio de tercería conyuvante propuesta por José W. Barranco R., cesionario de William A. Evans en el juicio ejecutivo intentado por José M. Rodríguez contra David Lewis. Iniciado el 24 de Mayo de 1917. En los autos surtiéndose los traslados al demandante y demandado en el juicio principal.

57 Juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Escalante C. como apoderado de Herman Grabowski contra Reivretta Baker. Iniciada el 13 de Julio de 1917. Se señaló el día 15 de Marzo para la diligencia de pregon y remate de los bienes embargados.

58 Demanda de división de bienes comunes interesada por Manuel Tiburcio López como apoderado de María Ana Morales vda. de López. Iniciada el 26 de Julio de 1917. Se entregaron los bienes al representante de la viuda.

59 Declaraciones fuera de juicio solicitadas por Manuel Martínez. Iniciadas el 3 de Julio de 1917. Esperando la comparecencia de los testigos.

60 Demanda ordinaria propuesta por Lola Pearce sobre remoción de la albacea de la sucesión de Juan J. López. Iniciada el 22 de Julio de 1917. Al Despacho del señor Juez.

61 Solicitudes hechas por Alfredo Baker sobre título de propiedad. Iniciada el 25 de Agosto de 1917. Se espera el vencimiento del Edicto emplazatorio.

62 Juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Escalante C., cesionario de Raúl Córchez, contra Eliza Brown. Iniciado el 7 de Agosto de 1917. Aguardando la publicación de un Edicto.

63 Solicitudes hechas por Luis Borges, para que se le nombre Curador a la menor Lasteria Borges, para la aceptación de reconocimiento de hija natural. Iniciada el 23 de Agosto de 1917. Al Despacho del Juez.

64 Demanda ordinaria propuesta por Kong Tai contra George Adams, por la suma de \$ 517.50 plaza. Iniciada el 10 de Septiembre de 1917. Al Despacho del Juez para resolver sobre la apelación de la sentencia.

65 Demanda ejecutiva propuesta por Ernesto Escalante C., cesionario de Raúl Córchez, contra Joas A. C. Mc Chan por la suma de \$ 372.00 p. p.

Iniciada el 17 de Septiembre de 1917. En suspensión por convenio de las partes.

66 Demanda ordinaria propuesta por Kong Tai contra Ida Chong, por suma de pesos. Subida en apelación de la sentencia dictada en el Juzgado Municipal. Se devolvió al Juzgado de su origen confirmada la sentencia.

67 Incidente de secuestro de la suma de tres mil pesos pedida por Joseph Grant contra Samuel A. Martin. Iniciado el 11 de Octubre de 1917. Paralizado por haber retirado la fianza el fiador.

68 Juicio ordinario propuesto por la Perseverance Mutual Benefit Association por medio de apoderado, contra James Saint Clair, por suma de pesos. Subida en apelación de la sentencia dictada en el Juzgado Municipal. Al Despacho del señor Juez para fallar.

69 Diligencias creadas a solicitud de J. A. Sita Davis y K. J. Macpherson, sobre título de propiedad. Iniciadas el 23 de Noviembre de 1917. Para practicar la diligencia de cabida y avalúo de la propiedad.

70 Demanda ordinaria propuesta por Wong Young contra José Malca. Iniciada el 7 de Enero de 1918. Para correr traslado al demandante de la respuesta de la demanda.

71 Demanda ordinaria sobre reforma de testamento propuesta por Manuel Tiburcio López, como apoderado de María M. viuda de López. Iniciada el 26 de Octubre de 1917. Para correr traslado a Lola Pearce.

72 Oferta de pago y entrega por consignación hecha por José Malca a este Juzgado por la suma de \$ 328.60 p. p. y de todos los objetos que se hallan en el Teatro Broadway. Para poseerlos el depositario y hacer la entrega de los objetos.

73 Demanda ejecutiva propuesta por Antonio C. vda. de Ryland, apoderada generalísima de Carl Fries y Co. contra Kong Tai por la suma de \$ 2,857.32 p. p. Iniciada el 9 de Febrero de 1918. Se devolvió toda la actuación a la demandante señora Ryland por no ser la deuda de plazo cumplido.

74 Demanda ordinaria propuesta por Albert Leer contra Máximo Quirós M. por la suma de \$ 329.25 B. S. Iniciada el 9 de Febrero de 1918. En traslado al demandante de la respuesta de la demanda.

Bocas del Toro, Febrero 23 de 1918.
El Secretario,
Ernesto Lominet P.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 23 de Febrero de 1918.

En Las Tablas, a los veinte y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el señor Alcalde Municipal del Distrito cabecera asociado de su Secretario y del señor

Personero Municipal se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal con el objeto de practicar la vista reglamentaria a que se refieren los artículos 269 y 270 del Código Judicial.

Encontrándose presente en su Despacho el señor Juez y su Secretario, el señor Alcalde le manifestó el objeto de su visita y por lo tanto le exigió al respectivo Secretario que presentase todos los negocios que en la fecha cursan en el Despacho, examinados como fueron éstos, dieron el resultado siguiente:

Criminales:

Juicio criminal contra Maximino y Moisés Cedeño y Federico Velázquez, por heridas y riña. En traslado al defensor de Federico Velázquez, para alegar.

Denuncio contra Julián Páez, Teniente de la Policía, y otros, por varios delitos, en traslado al Personero Municipal.

Civiles:

Juicio ejecutivo propuesto por Concepción Herrera, (por medio de apoderado), contra José Herrera, por suma de pesos, por señalar nuevo día para el avalúo del bien embargado.

Juicio ejecutivo propuesto por Carlos Díaz, contra José Ángel Tejada, por suma de pesos. Paralizada por recusación del Juez principal y no haberse encargado el suplente.

Dos juicios ordinarios propuestos por Liberato Trujillo, cesionario de Isabel Ventosa, contra José Amán y Marcos González, por suma de pesos, surtiéndose en virtud de arresto amigable.

Juicio ordinario propuesto por Juan V. Aguilar, por medio de apoderado, contra Arnoldo Cano, por suma de pesos. Al Despacho del Juez para sentenciar.

Solicitudes de instrumento, hechas por José de la R. Espino y Avelina Rodríguez y Pablo González e Inés Barahona. Paralizadas ambas por no presentar los correspondientes comprobantes.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada esta diligencia que se firma como aparece.

El Alcalde,

Agustín Decerega.

El Personero,

Pedro Díaz Mendoza.

El Juez,

S. Castillero M.

El Secretario del Juzgado,

Amado de Ja. Barrio.

El Secretario de la Alcaldía,

Vidal E. Cano.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 25 del mes en curso se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el Río Parita.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día indicados y se adjudicará el contrato provisionalmente

a la persona o Compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mayores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que respecta al tiempo dentro del cual se hagan los trabajos y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesoro General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos bábores (B. 1.500.00) como garantía, suma que perderá si no formaliza su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijo por quince días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo dispone el aparte f del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1918.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que los señores Baldomero y Juvenal Cedeño han solicitado ante este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras de Los Santos.

Presente.

Nosotros, Baldomero y Juvenal Cedeño, mayores de edad, naturales de este Distrito y vecinos del de Pedasí, ante usted, con el debido respeto exponemos: que en virtud de la gracia que nos concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, solicitamos de usted la adjudicación gratuita de quince hectáreas de terreno, en el denominado "Las Flores", ubicado en Mariáve, jurisdicción del Distrito de Pedasí, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, cerco de Lino Quintero; por el Sur, camino que conduce del caserio de Mariáve a los montes del "Polvorín"; por el Este, terreno pedado por Félix Zambrano y cerca de Bibiano Vergara; y por el Oeste, camino que conduce del caserio de Puno a los montes del "Polvorín", ya mencionados.

Acompañamos los testimonios para justificar nuestra petición, la cual fundamos en los artículos antes mencionados y en los 29 a 35 de la ley 63 de 1917.

Las Tablas, Febrero 22 de 1918.

A ruegos de Baldomero y Juvenal Cedeño, que no saben firmar,

D. Fealdel C.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto en lugar visible de este Despacho en Las Tablas a 10 de Marzo de 1918 a las 2 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Miguel y Salvador Cárdenas y Miguel Cárdenas hijo, han solicitado ante este Despacho a título gratuito un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Nosotros, Miguel y Salvador Cárdenas, mayores, vecinos de Los Santos, padres de familia y agricultores y Miguel Cárdenas hijo, también agricultor y mayor de edad, sin familia que de mí dependa, solicitamos de usted la adjudicación gratuita de veinticinco hectáreas en el terreno denominado "Los Barreiros", ubicado en el Distrito de Los Santos, que es donde hemos tenido siempre nuestros trabajadores desde hace más de diez años.

Los linderos de dicho terreno son los siguientes: al Norte, cerco de José de Fría; al Sur, linderos del Dornilán; al Este, camino que conduce a la boca de la Houda; y al Oeste, camino que conduce a Loma Larga.

Acompañamos los testimonios que justifican nuestra petición, la cual fundamos en los artículos 101 y 153 del Código Fiscal y en los artículos 29 y siguientes de la ley 63 de 1917.

Para el caso de que alguno alegare mejor derecho al aludido terreno en virtud de haberlo adquirido a título de venta, menospreciado nuestro preferente derecho, nos acogemos desde luego a lo que prescribe el artículo 56 de la mencionada ley.

Las Tablas, Febrero 8 de 1918.

Rogado por los señores Miguel y Salvador Cárdenas y Miguel Cárdenas hijo, quienes no saben firmar, lo hago yo,

A. Corraza G.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días en Las Tablas, a 23 de Febrero de 1918 a las 9 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Juan Vázquez G., en representación de los señores Manuel, José de la Encarnación, Andrés y Arcelio Sánchez, ha solicitado en este Despacho para ellos el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mis mandantes, Manuel, José de la Encarnación, Andrés y Arcelio Sánchez, vecinos de este Distrito, los tres primeros, jefes de familia, y el último particularmente, solicito la adjudicación gratuita de treinta y cinco hectáreas de terreno con título de propiedad, en la Loma del Piojo, jurisdicción del Distrito de Pedasi.

El globo de terreno que solicito, está libre y se encuentra en terrenos indultados.

Sus linderos son: por el Norte, el Río Mariávi; por el Sur, terreno pedido por Baltasar Vergara; por el Este, camino que conduce al Madroñal y por el Oeste, cerco de Ruperto Ramírez.

En adelante se llamará "El Piojo".

Las Tablas, Febrero 15 de 1918.

J. Vázquez G.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 23 de Febrero de 1918 a las 9 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que se les corresponden, que deben hacer constar por los fabricantes respectivos a los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10 del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento en vigor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la institución:

1o. Su re de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de las lotes de terreno de "El Hatillo"

Los microcos de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 38 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alfamora.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Menores, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados por el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para ceder los cimientos así: la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.90 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno lo hiciese necesaria una mayor profundización, se considerará dicho trabajo como adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de

ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el deterioro de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" fabricados por los señores Villalaz, Díaz, Couriel & Co. En la parte de afuera los ladrillos serán colocados de plano de madera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las tres extremidades de cada división habrá dos pilastros de M. 0.30 x M. 0.30, incluyendo el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para alucilar estos ladrillos será de 1 a 3 a 1.

III.—En vez de repello llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hendiduras de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y lustrado, por último, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras de modo que forme una especie de rejilla; dichas varillas serán de 11/2". El concreto para esta trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2; pero la última mano que se dé llevará 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repello grueso para que quede lisa la superficie. El declive y el grueso de dicho techo serán de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino colorado, liras, sin tablero, de 2 1/2" de grueso con bisagras, cerrojos, candados etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanitas con barrotes de hierro de 1 1/2", bien ajustadas en su lugar, con los marcos de madera según le indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanitas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Inspección Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean menester y el contratista está en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevisas, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no están comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada; previo el avalúo de rigor.

El tiempo que se concepta necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la moneda siguiente.....

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de ciencientos balboas.

Aprobado,

Amadeo Mastellari.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.